

Señores

JUZGADO NOVENO (09) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Secretaría

jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: PARMÉNIDES POTOSÍ SALAZAR Y OTRO

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – Y OTROS

Radicación: 19001-33-33-009-2023-00121-00

Llamado en garantía: SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ASUNTO: Solicitud de corrección de Constancia Secretarial.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, por medio de la presente me permito respetuosamente manifestar que, el día de hoy 30 de enero de 2025 se dio traslado de las excepciones formuladas por el extremo demandado llamado en garantía, dicho traslado acompañado de la Constancia secretarial de fecha 29 de enero de 2025 suscrita por la secretaria del juzgado, en el que se indicó que el término de contestación de las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA y la PREVISORA S.A fenecía el 07 de marzo de 2024.

Más adelante en la Constancia Secretarial precitada se señaló además, que: ***“El llamado en garantía NO contestó dentro del término el llamamiento y la demanda.”*** Frente a ello, me es dable precisar que tal afirmación no corresponde a la realidad, debido a que el suscrito apoderado, en representación de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, presentó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía el día 07 de marzo de 2024 a las 3:41 p.m. al correo electrónico del juzgado jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los integrantes que componen los extremos procesales, tal y como se evidencia en el documento “23AseguradoraSolidariaContestaDemanda.pdf” que incluso se encuentra incorporado al proceso y reposa en el expediente digitalizado. En ese orden, la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** a través del suscrito apoderado si presentó contestación de la demanda y del llamamiento

en garantía dentro del termino legal para ello.

Me es dable señalar que, si bien frente al traslado de las excepciones no procede recurso alguno, es menester que por secretaria se corrija dicho error y se deje constancia que mi representada a través del suscrito apoderado **SI presentó escrito de contestación dentro del termino legal**, debido a que si no se corrige tal inconsistencia podría inducir en error al juez al momento de analizar las piezas que hacen parte del proceso o al momento de proferir decisión que resuelva la *litis*.

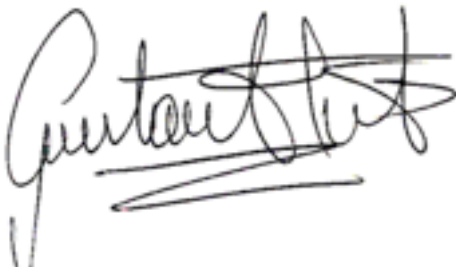
I. PETICIÓN

Solicito de manera comedida y respetuosa se corrija la Constancia secretarial de fecha 29 de enero de 2025 en relación a que la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA no contestó demanda, y en su lugar se deje constancia que si se presentó dicha contestación dentro del término legal para ello.

II. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la calle 69 No. 4-48, Oficina 502, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.